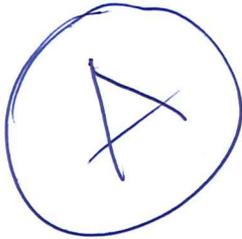




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

No. de Oficio: SG/130.2.1.1/2618/22  
No. de Bitácora: 10/DC-0245/09/22

Durango, Dgo., a 10 de octubre de 2022.

AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
C. LUIS GILDARDO GARDUÑO MONTAÑO  
AUTOPISTA DURANGO - GÓMEZ PALACIO KM. 15.5  
DURANGO, DGO., C.P. 34305

Correo electrónico: dgolsanchez@oma.aero

21-10-22

Vistos para resolver la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de **Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.**, en adelante el **promovente** para la realización de la "Construcción de patio de estacionamiento de automóviles de renta", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Kilómetro 15.5 de la autopista Durango - Gómez Palacio en el municipio de Durango, Dgo., y;

## RESULTANDO:

Que el 21 de septiembre de 2022, la **promovente** compareció ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su representante legal y mediante escrito fechado el 17 de agosto de 2022, a solicitar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **Proyecto**, y;

## CONSIDERANDO:

I Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente trámite de solicitud de exención de manifestación de impacto ambiental, en los términos del Artículo 6° del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, para los proyectos relacionados con las obras y actividades listadas en el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

II Que de acuerdo con lo descrito por la **promovente** en el documento técnico anexo a su solicitud de exención, el **proyecto**, consiste en la construcción de patio de estacionamiento de automóviles que rentan los clientes comerciales del aeropuerto en una superficie de 579.60 m<sup>2</sup>, las obras necesarias para abastecer al terreno de agua, energía eléctrica y drenaje, conducción de aguas pluviales hacia un registro existente, la construcción de un techumbre de 6 m., de ancho por 2 m., de largo y la colocación de una carpeta asfáltica en el resto del patio y finalmente la construcción de

Bulevar Durango No. 198, Col. Jalisco, Durango, Dgo., C.P.34170  
Teléfono:(618)8270200

www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 4



1489  
20



una bodega de 18 m<sup>2</sup> y 2.3 m de alto, así como la banqueta principal, para el cercado perimetral, se construirá sardinel de concreto armado, el cual será construido con acero de refuerzo y concreto armado, en este sardinel se ahogarán pilotes de acero en los cuales se sujetará la reja tipo forte de color gris. En la sección de acceso principal, se construirá un portón del mismo tipo de reja, todas estas actividades tienen como objetivo de satisfacer las demandas de servicio de los usuarios a fin de que la oferta de el servicio de renta vehicular esté a disposición de los interesados.

Por ello para justificar la construcción de esta obra el **promovente** toma en consideración que:

- Las obras se realizarán dentro de las instalaciones generales del Aeropuerto, el cual fue construido en los años 70's y desde entonces se encuentran en operación, año en cual no se contaba con la evaluación del impacto ambiental como instrumento de la política ambiental nacional.
- Que el proyecto generará tajantes beneficios para el Aeropuerto y para sus aliados comerciales como los son Hertz, las obras y actividades a desarrollarse no contaminarán ni causarán desequilibrio ecológico, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, ya que es un proyecto que será desarrollado en porción de 579.60 m<sup>2</sup> que desde hace años se encuentra impactado.
- Que Las obras y actividades promovidas en la presente exención de la manifestación de impacto ambiental por el Aeropuerto, serán realizadas en 6 meses, periodo proyectado para desarrollar las obras.

Los postes se ubicarán en los vértices de las coordenadas UTM13N WGS84 conforme al cuadro siguiente:

Vértice	X	Y
1	547348.98	2668398.37
2	547368.80	2668387.64
3	547384.14	2668407.35
4	547366.69	2668423.58
5	547349.68	2668403.81

III Que con base en lo establecido en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, mediante el Oficio de prevención No. SG/130.2.1.1/2608/22 de fecha 28 de septiembre del 2022, está Oficina de Representación, solicitando a el **promovente**, la documentación respecto de la constitución de la empresa y de la personalidad del Representante Legal, otorgándole un plazo de cinco días para su cumplimiento.

IV Que el 6 de octubre 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el escrito No. ADGO/277/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, mediante el cual el **promovente** adjunta la Información requerida, dando cumplimiento a la prevención que le fuera hecha, reactivándose de esta manera el análisis del trámite puesto a consideración.

V Que el artículo 6°, del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece que:

Bulevar Durango No. 198, Col. Jalisco, Durango, Dgo., C.P.34170  
Teléfono:(618)8270200 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."*

Lo anterior se afirma en el sentido de que para la construcción de la obra no habrá afectación de vegetación ya que en la superficie de ocupación sólo existe en sus linderos vegetación de maleza que ha logrado prosperar.

De acuerdo con la descripción de la obra presentada por la **promovente**, la ubicación actual de polígono en donde se realizará la obra fue verificado mediante los vértices de la localización dentro de la plataforma del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental de ésta Secretaría.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación concluye que por las condiciones actuales del sitio, el tipo de obra y actividad, así como por sus dimensiones, los efectos del proyecto serán puntuales y estarán limitados al área de trabajo y al período de su ejecución. Por otra parte, no existen disposiciones jurídicas de carácter Federal, Estatal o Municipal orientadas a la preservación del medio ambiente, que limite las obras que componen el **proyecto**.

Con base en lo anteriormente relatado, esta Oficina de Representación Federal concluye que la solicitud que se evalúa, no obstante que está relacionado con obras y actividades competencia de la Federación en materia de impacto ambiental, no tienen el potencial de causar impactos negativos significativos, que sobrepasen los límites de las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que cumple con los preceptos señalados en el artículo 6º, tercer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental para el otorgamiento de la exención, por lo tanto no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental. De esta forma, con fundamento en las disposiciones invocadas y en el ámbito de su competencia, ésta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, determina que es de resolverse y se;

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Emitir la determinación en el sentido de que la ejecución de las obras y actividades para la construcción de patio de estacionamiento de automóviles de renta, en las coordenadas señaladas en la Fracción II de este resolutivo, **NO** requieren de autorización en materia de impacto ambiental.

**SEGUNDO.**- La promotora deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con el programa con las medidas y materiales propuestos en el documento técnico de la solicitud de exención.

**TERCERO.**- Se exhorta al **promovente** para que considere que debe realizar sus actividades en estricto apego al Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que textualmente cita: *"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, flora y*





la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

**CUARTO.** - Por ningún motivo, el presente constituye un permiso de remoción de cubierta vegetal o de arbolado, de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que se quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que a el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Resolución, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**QUINTO.**- No omito manifestar, que la presente Resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa, con base en la evaluación de la información proporcionada por el **promoviente**, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que figura en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la Autoridad verificadora Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine lo contrario.

**SEXTO.** - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente al Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el C. Luis Gildardo Garduño Montaño, en el Domicilio señalado en el KM. 15.5 de la Autopista Durango – Gómez Palacio C.P. 34305 en Durango, Dgo., por alguno de los medios previstos en los Artículos 35 a 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

## ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



**LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO**

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el Lic. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

**C.c.e.p.** Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.

[dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)

Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.

[iose.reyes@profepa.gob.mx](mailto:iose.reyes@profepa.gob.mx)

RGT JLCG JECC RLO.

Bulevar Durango No. 198, Col. Jalisco, Durango, Dgo., C.P.34170  
Teléfono:(678)8270200

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 4 de 4



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10:00  
Del día 21 de Octubre del año 2022, comparece en  
las oficinas de la Delegación Federal de SEMARNAT, ubicada en  
el Bulevard Durango # 198, Col. Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo.  
el C. Luis Angel Sanchez Estrada,  
en su carácter de Empleado y  
se identifica con INE-0205086782630 expedida  
a su nombre por Instituto Nacional Electoral quien  
en el presente acto se le notifica y se entrega el oficio No.  
SG/130.2-1-1/2618/22 de fecha 10-Oct-2022  
conteniendo 2 fojas útiles, con fundamento en los artículos  
35, fracción II, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimientos  
Administrativos, firmando al calce de recibido para constancia de todo  
lo anterior.

**INTERESADO**

Luis Angel Sanchez Estrada

Nombre y Firma